

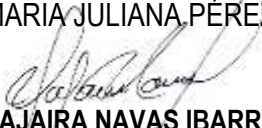


**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

INFORME SECRETARIAL: 02/12/2020. Señora Juez, informo a usted, que el presente proceso se encuentra para dictar sentencia que en derecho corresponde. Sirvase proveer.


**YAJAIRA NAVAS IBARRA
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: 11/02/2021. Se hace constar que el Dr. DIMAS GRACIAS CORONADO, fungió como Juez Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera hasta el día catorce (14) de enero de 2021. Así mismo, que a partir veintiuno (21) de enero de 2021, fue nombrada en el cargo la doctora MARIA JULIANA PÉREZ HERNÁNDEZ. SIRVASE PROVEER.


**YAJAIRA NAVAS IBARRA
SECRETARIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por CREDITITULOS S.A. contra JOSÉ ANTONIO OLIVARES CARRILLO Y YIRIAN ALFONSO CABALLERO HERNÁNDEZ Rad. 479804089001- 2018– 00131-00.

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a dictar la sentencia, que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante proveído del veintiséis (26) de 2018, se libró Mandamiento de Pago a favor de **CREDITITULOS S.A.** y en contra **JOSÉ ANTONIO OLIVARES CARRILLO Y YIRIAN ALFONSO CABALLERO HERNÁNDEZ**, por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/C (\$1.707.200), por concepto de capital contenida en pagare No. 56714; además de los intereses desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago de la misma y las costas del proceso.

Posteriormente, el apoderado de la parte demandante mediante memorial solicita el emplazamiento de la demandada y por ser procedente el Despacho accede a ello, mediante auto de fecha once (11) de diciembre de 2018.

Vencido el término de publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas –tal como lo dispone el art. 10 del decreto 806 de 2020-, mediante auto de fecha nueve (9) de noviembre de 2020, se designó como Curador ad Litem a la abogada **MARITZA LÓPEZ ULLOA**, quien figura en la lista de auxiliares de justicia. Una vez surtida la notificación y posesión de la curadora Ad Litem en el cargo referido, el día veintitrés (23) de noviembre de 2020, contestó demanda sin proponer excepciones.

Revisado el expediente, se evidencia que se cumplieron los presupuestos legales de notificación y trámite del presente proceso ejecutivo y no observando causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera, administrado Justicia, en nombre de la Republica y por Autoridad de la Constitución y la ley.

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de **JOSÉ ANTONIO OLIVARES CARRILLO Y YIRIAN ALFONSO CABALLERO HERNÁNDEZ**, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telf.- 3176231054-

Piso 1 Casa 29 Prado Sevilla

Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

SEGUNDO: PRACTÍQUESE, la liquidación del crédito en este asunto, siguiendo los parámetros establecidos en el Art. 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDÉNESE el avalúo y posterior remate de los bienes que son o sean objeto de medida cautelar en la Litis.

CUARTO: CONDENESE, en costas al ejecutado. Fíjense como agencias en derecho la suma de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$85.360) M.L., que deberán ser incluidas en la liquidación de costas en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA JULIANA PÉREZ HERNÁNDEZ
JUEZ

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telf.- 3176231054-

Piso 1 Casa 29 Prado Sevilla

Zona Bananera (Magdalena)